

NORMAS DE REPRODUCCION DE DOCUMENTOS EN EL ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL DE BIZKAIA

1. El servicio de reproducción de documentos tiene como objeto facilitar la gestión, la investigación y la difusión, así como asegurar la integridad de aquellos.
2. La solicitud de reproducción de documentos se realizará en el formulario normalizado disponible en la Sala de consulta y Secretaría del Archivo. Para señalar los documentos se utilizarán los indicadores de reprografía normalizados (tiras de color rosa). La reproducción queda supeditada al estado de conservación de los documentos.
3. Las reproducciones solicitadas se destinarán únicamente al fin expresado en el impreso de solicitud.
4. Aquella documentación que por motivos de conservación se encuentre ya reproducida (microfilm o imagen digital), se servirá como norma general en ese soporte. Únicamente cuando la materia o circunstancias del trabajo de investigación lo justifiquen de manera razonada, se autorizará el acceso de la documentación original
5. Las solicitudes de reproducción se atenderán por riguroso orden de entrada. Por saturación del servicio, podrá limitarse el número de copias por usuarios y mes.
6. La solicitud de reproducción de más de dos terceras partes de una unidad documental llevara consigo la reproducción total de la unidad, quedándose el Archivo con una copia de seguridad.
7. La publicación o difusión de reproducciones suministradas por el Archivo exige la autorización de éste mediante la suscripción de un convenio entre la Administración Gestora de la documentación y la persona solicitante. Dicho convenio se notificará a la Administración titular de la documentación.
8. En cualquier publicación o edición que recoja reproducciones suministradas por el Archivo o incluya citas o transcripciones de documentos depositados en el mismo, será obligatoria la referencia a su procedencia con los siguientes elementos: Siglas del Archivo, fondo o colección, signatura y, en el caso de la documentación notarial, notario o escribano autorizante y año del protocolo.
9. La publicación, distribución o cesión de reproducciones suministradas por el Archivo requiere la autorización expresa del mismo, en cumplimiento de la legislación vigente.
10. No está permitida a los investigadores y usuarios que acceden a la Sala, salvo con autorización previa del responsable del Archivo, la captación de fotografías de los documentos consultados.
11. Se entregará al Archivo, para formar parte de su biblioteca auxiliar, un ejemplar de aquellos trabajos que han sido realizados utilizando sus fondos documentales.
12. La obtención de reproducciones estará sujeta a las tarifas establecidas por Diputación Foral de Bizkaia.